



**25 DE FEBRERO  
DEL 2010**

**SIETE MUERTOS**

- GABRIELA ORTEGA POBLETE
- ALEJANDRA CIENFUEGOS SILVA
- MATIAS RAMIREZ POBLETE
- ANDRES CHAVARRY MENESES
- JESUS ROCA RODRIGUEZ
- ERIKA DEL PILAR ZUÑIGA PALOMINO
- DAYESKA ROCA ZUÑIGA



El responsable de la Sección de Gestión de Seguridad Operacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) – Daniel Mauriño- ha precisado:

*“No hay accidentes nuevos, ya que éstos son una acumulación de causas sobre las que hay mucha información”*

el Vicedecano de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha manifestado:

*“Los accidentes son repetición de accidentes anteriores; si hemos analizado estos y conocemos las causas, se podrían prevenir, pero la realidad es distinta”*

El Anexo 13 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación” precisa *“Las causas de los accidentes e incidentes graves de aviación deben investigarse para impedir que se repitan”* ; en ese sentido, el INFORME FINAL N° 001-2010 en la página 5 señala literalmente:

*“El único objetivo de la investigación de accidentes o incidentes será la prevención de futuros accidentes e incidentes.  
El propósito de esta actividad no es determinar la culpa o la responsabilidad”*

# IRREGULARIDADES ENCONTRADAS AL INTERIOR DE LA EMPRESA DURANTE LA INVESTIGACIÓN Y JUICIO ORAL

## 1. SOBRE EL COMBUSTIBLE DE LA AERONAVE

**NAZCA AIRLINES** N° 004603

Piloto: Mando: ANDRÉS CHAVEZ Avión: B-36011  
 Lugar de Embarque: SPY Fecha: 25/02/11  
 Lugar de destino: SPY Despegue: 08:30 Aterrizaje: 09:00  
 Recarga de Avión: 50 Tiempo Vuelo: 0:30

**Manifiesto de Pasajeros**

Nombre	Sexo	Edad	Peso	Nacionalidad	Doc. Identidad	N° Boletín	Tarifa
ISA JHANA VILLALBA	M	26	110	Peruana	71163197		
ERIK JHONATAN YANZA	M	29	70	Peruana	71163215		
DAVILA ROSA SOTO	F	5	15	Peruana			
OLIVERA CRISTIAN	M	16	100	Ecuatoriano	186461195		
ALVARO	M	25	75	Peruano	15691724		
MIRAS ANTONIO ROSA	M	26	95	Ecuatoriano	15850238		
Maximo peso de despegue			2000				
Limites del Centro de Gravedad:			2.0 - 4.3				
Peso del Despegue:			1150				
Centro de Gravedad:			1.85				
Peso Pasajero, Equipaje y Carga							TOTAL INGRESO LOCAL

Firma del Supervisor: [Firma] Firma del Piloto de Mando: [Firma]

El Informe precisa en el punto 1.7.7 COMBUSTIBLE UTILIZADO describe lo siguiente:

*“Se constató en un formato de control de combustible de la compañía Nazca Airlines, que la aeronave terminó su segundo vuelo con 52 galones de combustible. En los restos de la aeronave se encontró la hoja del Informe Técnico de Vuelo (ITV) correspondiente al día 25 de febrero, sin embargo dada su condición, fue imposible determinar si se volvió a recargar la aeronave para su tercer vuelo”*

Certificado tipo de la Aeronave Cessna U206F (TYPE CERTIFICATE DATA SHEET N° A4CE) de matrícula OB-1117 la capacidad de combustible máximo es de 61 GALONES.

X - Model U206C/TU206C, Model U206D/TU206D, Model U206E/TU206E, Model U206F/TU206F (cont'd)

Models U206C, TU206C; U206D, TU206D; U206E, TU206E; U206F, TU206F (cont'd)

Fuel Capacity 65 gal. (63.0 gal. usable) two 32.5 gal. tanks in wings at +48 through S/N U20602126  
61 gal. (59.0 gal. usable) two 30.5 gal. tanks in wings at +48 S/N U20602127 and on

Para el modelo de la aeronave U206F , la capacidad estandar total es 61 Galones y opcional "long range" (largo alcance) total 80 galones, es decir, 40 galones por ala.

- [2] Forward of fuel tank filler cap: Models U206F, TU206F, U206G, TU206G  
(S/N U20602127 through U20604074)  
(Standard range tanks) "Service this airplane with 100/130 min. aviation grade gasoline - capacity 30.5 gal."  
(Optional long range tanks) "Service this airplane with 100/130 min. aviation grade gasoline - capacity 40.0 gal."

DATOS DEL I. T. V.					
N° ITV	FECHA	COMBUSTIBLE			
		SALE	CONSUME	REGARGA	QUEDA
1081	01-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1082	02-Feb-10				
		50.0	7.0	7.0	50.0
1083	03-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1084	04-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1085	05-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1086	06-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1087	07-Feb-10				
		50.0	8.0	8.0	50.0
1088	08-Feb-10				
		50.0	9.0	9.0	50.0
1089	09-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1090	10-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0

1092	11-Feb-10				
		50.0	8.0		50.0
1093	12-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1094	13-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1096	14-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1101	15-Feb-10				
		50.0	7.0		43.0
1102	16-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1105	17-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1108	18-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1110	19-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1112	20-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1116	21-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1119	22-Feb-10				

*si la aeronave quedó con 34 galones de combustible para iniciar su tercer vuelo y arrastraba un déficit de 4 galones de días anteriores, es evidente que la aeronave sobrevoló aquel 25 de febrero del 2010, en su tercer vuelo con 30 GALONES DE COMBUSTIBLE, cantidad que fue reportada en el manifiesto de pasajeros de ese mismo día, que hoy la defensa pretende sorprender manifestando que es una recarga y que ya ha quedado desacreditada.*

		50.0	8.0		42.0
1122	23-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
1124	24-Feb-10				
		50.0	8.0		42.0
		42.0	7.0	15.0	50.0
		50.0	8.0		42.0
		42.0	8.0	16.0	50.0



Frickberg que autoriza a Horler revisar el avión

## 2. SOBRE EL TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

El Informe Final ha precisado en su página 15 que nuestras Regulaciones Aeronáuticas del Perú, específicamente la 91.107 en su Parte (1)(3)(i) establecen claramente que una persona puede ser sostenida por un adulto que ocupa un asiento o litera si dicha persona AÚN NO HA CUMPLIDO DOS (2) AÑOS DE EDAD.

La Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC ha señalado en su Resolución Directoral N° 180-2011-MTC lo siguiente:

*“La empresa está obligada a exigir la identificación de los pasajeros por medio de la presentación de su pasaporte o documento que acredite su identificación, el cual deberá estar escrito en el “Manifiesto de Pasajeros” antes del abordaje de la aeronave”*

*“se evidencia el incumplimiento de la empresa NAZCA AIRLINES SAC a su Manual General de Operaciones punto 2 (b) sobre SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN AVSEC; carece de sustento la afirmación de la empresa NAZCA AIRLINES SAC cuando señala que el Manifiesto de Pasajeros fue llenado por los pasajeros, porque ello era contrario a su Manual “*

*“Por ello, carece de sustento que la citada empresa pretenda trasladar al padre de la menor la responsabilidad por haber consignado información no real sobre la edad de la niña, cuando ello era competencia exclusiva de la empresa NAZCA AIRLINES SAC”*

### 3. SOBRE LOS ARNES DE SEGURIDAD PARA PASAJEROS

La Regulación Aeronáutica vigente establece claramente, en la Parte 91.107 (a), todas las condiciones para el uso correcto del arnés de seguridad, arneses de hombro y sistemas de resguardo para niños, aplicables a este tipo de aeronave (U206F) y al tipo de operación.

Página 20 del Informe Final señala:

*“La mayoría de los cuerpos quedaron aprisionados dentro de la aeronave, solo dos fueron encontrados fuera de ella en posición de cúbito ventral. Se comprobó que las dos personas que ocupaban un solo asiento no estaban con el cinturón de seguridad abrochados”*



#### 4. SOBRE EL CABLE DEL TIMON DE COLA



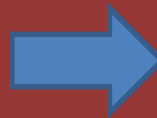
Página 30 del Informe  
N° 001-2010 señala:

**“NO SE PODRÍA DETERMINAR  
CON EXACTITUD SI EL CABLE  
SE ROMPIÓ POR COMPLETO  
O PARCIALMENTE ANTES DEL  
IMPACTO”**

cable izquierdo del control de timón de dirección con signos similares a una ruptura por sobrecarga.

## 5. SOBRE LOS MANTENIMIENTOS DE LA AERONAVE CESSNA U206F DE MATRÍCULA OB-1117

MANTENIMIENTOS DE  
LA AERONAVE CESSNA  
U206F DE MATRÍCULA  
OB-1117 DE NAZCA  
AIRLINES SAC



TALLER DE  
MANTENIMIENTO  
AERONÁUTICO N°  
008 - AEROICA

GUILLERMO  
FRANKLIN HÖRLER  
ALTAMIRANO

PERSONAL:

RES. DIRECTORAL N° 003-2010-MTC/12  
– 15 DÍAS DE SUSPENSION



-MARTHA OVIEDO CALIXTO – INSPECTORA  
DE CONTROL DEL CALIDAD

RES. DIRECTORAL N° 314-2009-MTC/12 –  
SUSPENSION DE 02 AÑOS DE SU LICENCIA



-DAMIAN FLORES CALIZAYA - MECANICO

## i) MANTENIMIENTO DE MOTOR



- PERICIA DE PARTE: LA AERONAVE PESE A ESTAR EN CONDICIÓN NO AERONAVEGABLE, POR NO HABER CUMPLIDO LA DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD N° 2009-19-07, QUE TIENE CARÁCTER MANDATORIO, REALIZÓ SUS OPERACIONES AÉREAS NORMALMENTE LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO.

**Resolución Directoral N°  
180-2011-MTC, precisa:**



*(...) “Al respecto, la empresa NAZCA AIRLINES SAC no ha acreditado haber cumplido con remitir el referido cilindro EQ3 en el motor. Este incumplimiento evidencia un inadecuado mantenimiento e incorrecto retorno al servicio de la aeronave OB-1117 (...)*

*Dichas inspecciones debían haber sido registrado en el “Libro de Motor”, sin embargo, dicho registro no se efectuó conforme lo reconoce la propia empresa, evidenciándose el incumplimiento del referido Boletín MSB09-1B por parte de la empresa NAZCA AIRLINES SAC*

## ii) MANTENIMIENTO DE LA VALVULA DE COMBUSTIBLE



**Informe Final N° 001-2010:**

*“se encontró que una línea de cobre salía de la válvula de transferencia de combustible. De acuerdo a la información proporcionada por el fabricante Cessna, los únicos materiales permitidos para las líneas de combustible son tubos de aluminio tipo 5052 y tubos de acero inoxidable tipo 321”*

# AERONAVE EN CONDICION

# NO AERONAVEGABLE

## Horler revisando los restos del avión

Horler autorizado por Patrick Friekberg , subalterno de Fernando Melgar Vargas recorre los restos del avión, saca fotografías y eventualmente participa en su remoción.

En esta operación se pierden partes del avión y se borran los números del motor.

Notesé el modo en que los restos del avión son analizados por personal no experto y eventualmente puestos por Horler, los restos son despedazados y luego el informe indicará que no se pudo ubicar algunos documentos ni partes.

## SOBRE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ACCIDENTE DE AVIACIÓN



La custodia eficaz incluirá protección razonable para evitar nuevos daños, el acceso de personas no autorizadas y el que se cometan robos o se causen deterioros

Manual de investigación de Acciones e Incidentes de Aviación de la OACI – Parte 5.3  
**SEGURIDAD:**

b) Impedir que se toquen los restos (lo que comprende cadáveres y contenidos de la aeronave





SOBRE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ACCIDENTE DE AVIACIÓN





SOBRE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE ACCIDENTE DE AVIACIÓN





**-La Comisión no realizó un análisis de las recargas de combustible**

**-La Comisión no envió copia del Informe al Estado Chileno como lo ordena la OACI**

**-La comisión permitió el ingreso de personas no autorizadas en el lugar de los hechos**

**-El Sr. Enrique Astete llegó una semana después del suceso aéreo**

**-La Comisión no solicitó formalmente al INC la autorización para la búsqueda de la pala faltante**

**-La Comisión no denunció el hurto de la placa del motor de la aeronave**



imagen:

Nombre y Número de Documento de Identidad

Documento Nacional de Identidad

[Refrescar código](#)

Nombre ó Razón Social

melgar rosa

Código de RUC: 15387073377 - ROSA DE MELGAR CRISTINA

Contribuyente: PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

Código Documento: C. EXT. 000273395

Código de Comercio: PUNTO 29

Afecto al Nuevo RUS:

SI

Fecha de Inscripción: 22/04/1998

Fecha de Inicio de Actividades:

22/04/1998

Situación del Contribuyente: ACTIVO

Situación del Contribuyente: HABIDO

Dirección del Domicilio Fiscal: AV. ALEJANDRO BERTELLO NRO. 1051 URB. C CLUB BALNEARIO STA ROSA (KM 42.5 PANAMERICANA NORTE) LIMA - LIMA - SANTO DOMINGO

Número(s) de Teléfono(s): 7786121 / 5520389 / 956538669

Fax:

-

Forma de Emisión de Documentos: MANUAL

Actividad de Comercio Exterior:

SIN ACTIVIDAD

Forma de Contabilidad: MANUAL

Profesión u Oficio:

PROFESION U OCUPACION

Categoría Económica(s): Principal - CIIU 55205 - RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS

Formas de Pago c/aut. de Emisión (F. 806 u 816): FACTURA

Forma de Emisión Electrónica: -

Fecha de Emisión al PLE desde: -

Formas de Pago: NINGUNO

[Información Histórica](#)

[Deuda Coactiva](#)

[Omissiones Tributarias](#)

Imagen:

Apellido y Número de Documento de Identidad: Documento Nacional de Identidad

Nombre ó Razón Social:

---

Código de RUC: 15387073377 - ROSA DE MELGAR CRISTINA

Contribuyente: PERSONA NATURAL CON NEGOCIO

## Código de RUC: 15387073377 - ROSA DE MELGAR CRISTINA

Estado de inscripción:	ACTIVO	Fecha de inicio de actividades:	ACTIVO
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. ALEJANDRO BERTELLO NRO. 1051 URB. C CLUB BALNEARIO STA ROSA (KM 42.5 PANAMERICANA NORTE) LIMA - LIMA - SANTA RITA		
Teléfono(s):	7786121 / 5520389 / 956538669	Fax:	-
Forma de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Forma de Contabilidad:	MANUAL	Profesión u Oficio:	PROFESION U OCUPACION
Actividad Económica(s):	<input type="text" value="Principal - CIIU 55205 - RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS"/>		
Formas de Pago c/aut. de Emisión (F. 806 u 816):	<input type="text" value="FACTURA"/>		
Forma de Emisión Electrónica:	-		
Fecha de inicio al PLE desde:	-		
Observaciones:	<input type="text" value="NINGUNO"/>		

[Información Histórica](#)

[Deuda Coactiva](#)

[Omisiones Tributarias](#)

Datos Actualizados al  
27/09/2012

[Regresar](#)

Haga [click aquí](#) para volver a  
ingresar datos...

## Información del Asegurado

### ⊕ DATOS PERSONALES

<b>Nombres</b>	ROSA DE MELGAR, CRISTINA	<b>Carné de Extranjería</b>	104720
<b>Fecha de Nacimiento</b>	03/08/1955	<b>Autogenerado</b>	5508030RAMGC000
<b>Tipo de Asegurado</b>	TITULAR	<b>Tipo de Seguro</b>	PENSIONISTA O CESANTE

### ⊕ ACREDITACION

<b>Centro Asistencial</b>	H.II ANGAMOS	<b>Vigencia de Atención</b>	
<b>Dirección C.A.</b>	Av. Angamos Este 261, Miraflores	<b>Desde</b>	01/10/2012
<b>Afiliado(a) a</b>	ESSALUD	<b>Hasta</b>	31/10/2012

Cristina Rosa es italiana y tiene carné de extranjería